



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150040

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE

COLO

CLAVE

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	2,500.000 m ²	VALOR ESTIMADO	8,000,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	815.860 m ²	VALOR ESTIMADO	4,867,421.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	2,259.240 m ²	VALOR ESTIMADO	13,478,630.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	26,346,051.00

DESTINO DE LA OBRA:

EDUCACION PRIMARIA

CONCEPTO

AMPLIACION DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION

290

IMPORTE PAGADO

31,824.00

FECHA

18/02/2015

SANCION

3,505.00

FECHA DE EXPEDICION

18/02/2015

FECHA DE VENCIMIENTO

18/02/2016

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. FELIPE LOPEZ PEREZ

SAOP/91/12/0543

MARIANO ESCOBEDO NO. 11, Tlalnepantla Centro

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARQ. MARIA GUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

DR. FERNANDO GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO



Tlalnepantla de Baz, Mexico a 19 febrero 2015

Artículo 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de lo específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1408